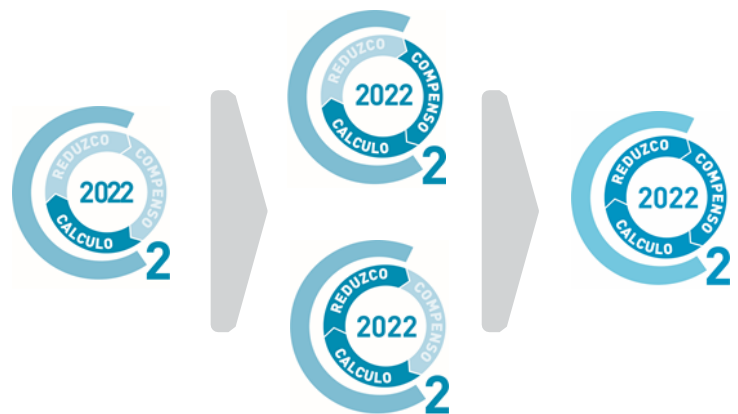


CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- Registro de carácter voluntario
- Creado por el RD 163/2014
- Grado de participación de las empresas que calculan su huella modulable:



Graduación en términos de esfuerzo, de menor a mayor.



VALIDEZ DEL SELLO

El sello de inscripción no tiene caducidad, aunque sí se calcula para un periodo determinado de tiempo: un año concreto. Si se desea conseguir el sello para otro año, deberá calcular e inscribir la huella de carbono de nuevo.



INFORMACIÓN SOBRE LAS EMPRESAS Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN INSCRITOS

Esta información se actualiza de manera periódica y se pone a disposición del público en la página web del Registro. Anualmente se publica un informe de síntesis.

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO

COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

www.miteco.gob.es
www.femp.es
www.redciudadesclima.es

hc-oecc@miteco.es

REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO

Nace con la vocación de fomentar el cálculo y reducción de la huella de carbono por parte de las organizaciones españolas, así como de promover los proyectos que mejoren la capacidad de sumidero de España, constituyéndose por tanto como una medida de lucha contra el cambio climático de carácter horizontal.

ESTRUCTURA

Tres secciones:

- A** Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- B** Sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- C** Sección de compensación de huella de carbono.



Las organizaciones que calculen su huella de carbono y establezcan un plan de reducción podrán inscribirse en la **SECCIÓN A**. Igualmente, si estas organizaciones quieren compensar su huella de carbono, esta compensación podrá llevarse a cabo mediante proyectos de sumideros agroforestales en España, que estarán inscritos en la **SECCIÓN B** del Registro. Por último, la **SECCIÓN C** dará fe de las compensaciones realizadas, dando el respaldo institucional a las mismas.





TIPO DE HUELLA: de organización.

ALCANCES: alcance mínimo 1+2. Voluntario el alcance 3.

VERIFICACIÓN: deberá verificar su huella de carbono a través de una entidad independiente acreditada si se da alguno de estos dos casos (o ambos a la vez):

- Su organización no es una pyme, asociación, fundación, cooperativa o no forma parte de la Administración Pública.
- Para el cálculo de determinadas emisiones significativas el Registro no proporciona los factores de emisión necesarios (emisiones de alcance 3, emisiones de proceso, etc.).

METODOLOGÍAS DE CÁLCULO: no se impone una concreta. Los **FACTORES DE EMISIÓN** sí deben ser los facilitados por el Registro*.

PLAN DE REDUCCIÓN: obligatorio disponer de un plan de reducción.



¿Y SI NO CUMPLO CON MI PLAN DE REDUCCIÓN?

Es necesario definir las medidas, objetivos y otros elementos de un plan de reducción. Si la organización logra una tendencia a la baja de sus emisiones, conseguirá que el sello de inscripción en el Registro refleje dicho esfuerzo. Si no es el caso, no existe penalización.

¿CÓMO SE CALCULA LA REDUCCIÓN EN EL REGISTRO?

Es necesario tener inscrita en el Registro la huella de carbono de cuatro años para poder calcular la reducción. Por ejemplo, para reconocer la inscripción de reducción en 2022, se calculará la media del ratio de emisiones (en base a un índice de actividad definido por la organización) de los años 2020, 2021 y 2022, y se comparará con la media del ratio de emisiones de los años 2019, 2020 y 2021.

MÁS INFORMACIÓN:

Dispone de una calculadora de huella de carbono de organización Alcance 1+2 (de uso voluntario) y de información sobre el cálculo en la página web del Registro.

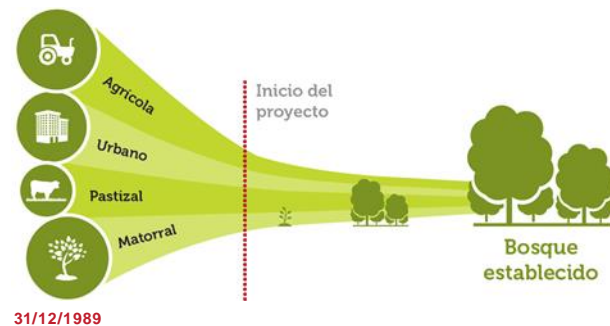
* Excepcionalmente podrán utilizarse otros factores tal y como se explica en el "Documento de apoyo para la inscripción de la huella de carbono de una organización" publicado en la web del Registro.

TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS:

Los proyectos de absorción se clasifican según tipologías. Visite la página web para consultar si se han incorporado nuevas tipologías.

TIPO A: repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo.

Se realiza una actuación con el fin de establecer un bosque en un terreno que no es forestal arbolado, al menos desde el 31 de diciembre de 1989 hasta el momento de la actuación, cuando pasa a ser un bosque.



TIPO B: actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal existente.

Mediante intervención humana directa, a través de la plantación, la siembra y/o el favorecimiento de fuentes semilleras naturales, restablecer la condición previa de bosque en dicha superficie.



CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE UN PROYECTO DE ABSORCIÓN DE CO₂:

DEFINICIÓN DE BOSQUE

- Superficie mínima: 1 ha
- Cubierta de copas de los árboles mínima: 20 % en madurez
- Altura potencial de los árboles: 3 m en madurez

PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA: 30 años.

FECHA LÍMITE DE PUESTA EN MARCHA: posterior a la campaña de plantación 2012 - 2013.

PLAN DE GESTIÓN: obligatorio disponer de un plan de gestión de la masa forestal.



CÁLCULOS DE LAS ABSORCIONES DE CO₂

El Registro cuenta con una metodología de uso obligatorio para los cálculos de absorciones. Se distinguen:

- **CÁLCULO EX POST:** en base a datos reales de la masa en un momento concreto. Permite conocer la estimación de las absorciones que el proyecto ha generado hasta **el momento** del cálculo.
- **CÁLCULO EX ANTE:** cálculos **a futuro** en base a estimaciones del crecimiento de las especies para el periodo de permanencia. Se conocen con antelación las absorciones que se espera genere el proyecto.



¿Y SI LAS ABSORCIONES CEDIDAS SE PIERDEN (POR EJEMPLO POR UNA PLAGA)?

Se ha creado una Bolsa de garantía, que se alimenta del 10% de todas las absorciones cedidas para cubrir estas posibles incidencias.

¿UNA VEZ QUE INSCRIBO MI PROYECTO QUÉ OBLIGACIONES TENGO?

- Ejecutar el plan de gestión y garantizar la permanencia durante el periodo establecido.
- Informar cada 5 años del estado del proyecto. En el caso de cesiones de absorciones facilitar información sobre las mismas.
- Comunicar cualquier incidencia al Registro.

La sección de compensación está dirigida a toda organización que tenga inscrita su huella de carbono en el Registro y que desee compensarla a través de:

- Proyectos de absorción de CO₂ inscritos en el Registro
- Reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero realizadas por un tercero y reconocidas por el MITECO (se informará en la web cuando esta opción se habilite)

Acuerdo entre partes: el Registro no interviene en las condiciones de dicho acuerdo.

Permanencia de la compensación: si el proyecto de absorción con el que se ha compensado sufre algún tipo de contingencia que provoque la pérdida de la masa y, por tanto, de las absorciones generadas hasta ese momento, la compensación perderá su validez. Dependiendo del motivo de dicha contingencia, podría actuar la Bolsa de garantía para cubrir la compensación.



¿QUÉ CANTIDAD DE MI HUELLA DEBO COMPENSAR?

No existe ni techo ni suelo para la compensación de la huella de carbono. Queda en manos de la organización determinar la cantidad que desea compensar.

¿QUÉ CANTIDAD DE ABSORCIONES POR PROYECTO PUEDO UTILIZAR PARA COMPENSAR?

Las organizaciones podrán utilizar para compensar su huella las absorciones que haya generado el proyecto de absorción, estimadas con el cálculo ex post. También podrán compensar con las absorciones no generadas todavía (o futuras) de cada proyecto en una cantidad no superior al 20% de la estimación obtenida en el cálculo ex ante. Tenga en cuenta que el 10% de las cesiones se destinarán a la bolsa de garantía.